

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **Nº - 10888**

FECHA: **05 JUN. 2019**

**“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACION, SE FORMULAN CARGOS Y SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, actuando como máxima autoridad ambiental en el Departamento de Córdoba, en cumplimiento de las Funciones atribuidas por el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba; así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental, actuando dentro de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 2 – 3135 de fecha 24 de Febrero de 2017, y Resolución N° 2 – 2909 de fecha 27 de Diciembre de 2016, procede a expedir el presente acto administrativo.

Que funcionarios adscritos al área de Subdirección de Gestión Ambiental la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, realizaron visita de control y seguimiento al lavadero de vehículos, denominado “Lavadero CAR WASH MONTE VERDE”, ubicado en la Calle 50 N° 15 – 13 Barrio Monte Verde del Municipio de Montería - Córdoba; Que de la visita en mención se profirió el informe ULP N° 2019 – 171 de fecha Mayo 20 de 2019 y según se indica en este, es presuntamente de propiedad del señor RAFAEL AMAYA, y administrado por el señor ÓSCAR NEGRETE HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.889.749, y que en el respectivo informe se expresa lo siguiente:

**“(…) ANTECEDENTES**

*La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge — CVS, en ejercicio de las actividades de control y seguimiento ambiental y con el fin de identificar y normalizar las actividades de aprovechamiento y contrarrestar o neutralizar los vertimientos ilegales de tipo doméstico, industrial, la disposición de residuos sólidos y escombros a fuentes hídricas; profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR-CVS, el día 16 de mayo de 2019 realizaron visita de control y seguimiento ambiental al lavadero CAR WASH MONTE VERDE, ubicado en la Calle 50 N° 15 — 13 Barrio Monte Verde de la ciudad de Montería.*

**ACTIVIDADES REALIZADAS**

*La visita fue atendida por ÓSCAR NEGRETE HOYOS identificado con cedula de ciudadanía N° 6.889.749, quien manifiesta ser trabajador del establecimiento, además nos informa que el propietario del lavadero de vehículo es Rafael Anaya, en el inmueble se presta también el servicio de parqueadero.*

AUTO N. ~~10~~ - 10888

FECHA: 5 JUN. 2019

*En el transcurso de visita se pudo evidenciar lo siguiente:*

*Para la prestación del servicio de lavado de vehículos, se cuenta con 3 cárcamos en concreto donde se pueden lavar 3 vehículos de forma simultánea. Las aguas grises generadas en el lavado, son recogidas por unas cunetas de cemento cubiertas con rejas de hierro y atendidas en 2 cajas de registro o trampa de arena y posteriormente son dispuestos en el alcantarillado.*



Foto No.1. Cárcamos de lavado de vehículos

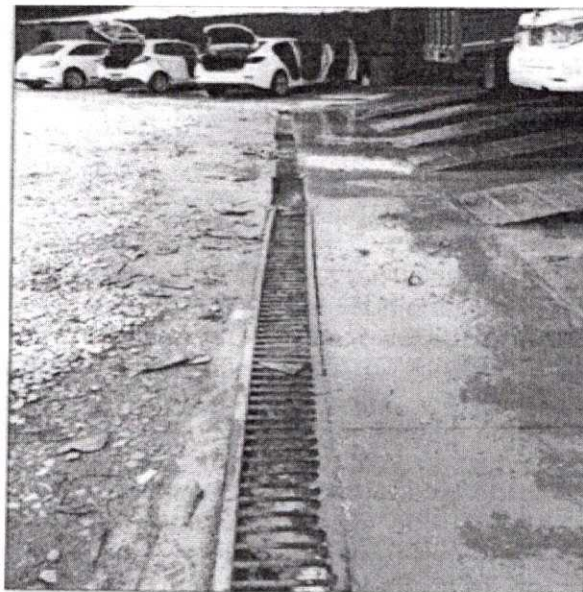


Foto No.2. Estanque receptor de aguas grises no domésticas.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. No - 10888

FECHA: 05 JUN. 2019

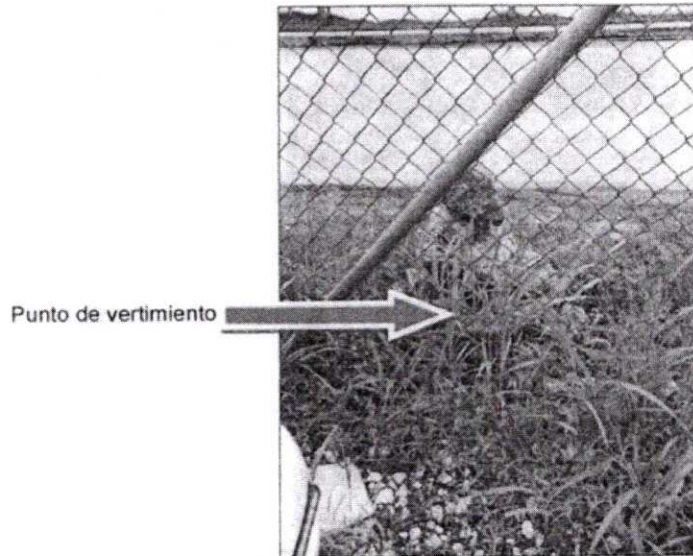
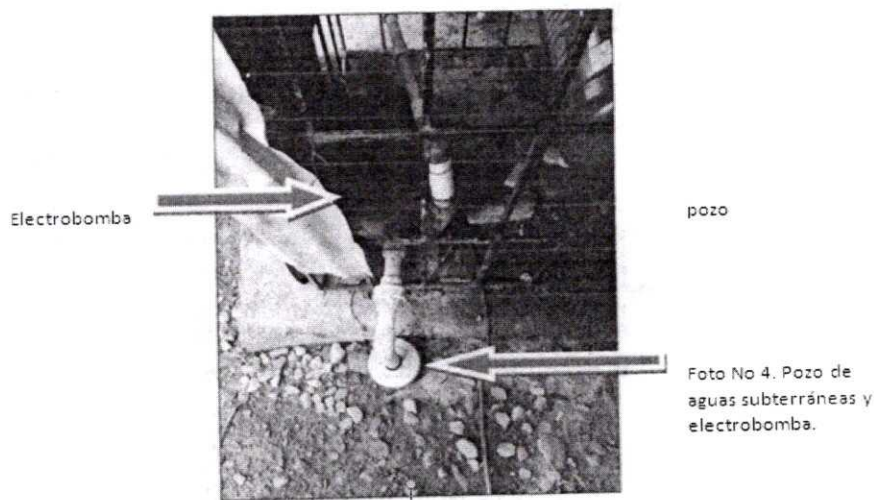


Foto No.3. Punto de vertimiento aguas grises al alcantarillado.

*El lavado de vehículo cuenta con una fuente de abastecimiento, tipo subterránea a través de pozo de 7 metros de profundidad aproximadamente, ubicado sobre las coordenadas geográficas N 08°45'30.2" y W 75°51'54.8". Para la captación, se cuenta con electro bomba de 1.5 HP de potencia, con succión en tubería de 1" en PVC y descarga en tubería de 3/4" en PVC. El agua captada se almacena en un tanque plástico y después se utiliza para el lavado de vehículos mediante mangueras. También tienen un compresor que es utilizado para echar champús a los vehículos.*

*En el momento de la visita, se logra evidenciar que en términos de legalidad de uso de recursos naturales, no cuenta con permiso de concesión de agua subterránea, ni con permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado; tampoco suministran certificado de uso de suelo otorgado por la Secretaria de Planeación Municipal.*



AUTO N. <sup>Nº</sup> - 10888

FECHA: 5 JUN. 2019



Foto No 5. Tanque de almacenamiento de agua y compresor.

### CONCLUSIONES

*Funcionarios de la unidad de Licencias y Permisos del área de Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron visita de control y seguimiento ambiental al lavadero CAR WASH MONTE VERDE, ubicado en la calle 50 N<sup>o</sup> 15 - 13 Barrio Monte Verde de la ciudad de Montería, con el fin de verificar el desarrollo de las actividades del lavadero, la legalidad de la utilización de los recursos naturales y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.*

*Por medio de la visita, se logra evidenciar que en términos de legalidad de uso de recursos naturales, no cuenta con permiso de concesión de agua subterránea, ni con permiso de vertimiento no doméstico al alcantarillado.*

*Por lo tanto, Lavadero CAR WASH MONTE VERDE capta de manera ilegal el agua subterránea, por medio de bomba centrífuga de 1.5 HP de potencia, con succión en tubería de 1" en PVC y descarga en tubería de 3/4" en PVC, instalada sobre pozo de 7 metros de profundidad aproximadamente, ubicado sobre las coordenadas geográficas N 08<sup>o</sup> 45'30.2" y W 75<sup>o</sup> 51 '54.8" y vierte ilegalmente sobre el alcantarillado aguas no doméstica. (...).*

### NORMAS JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA INTERVENCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

*El Decreto 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 2 establece que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, en consecuencia uno de los objetivos de este Código, y de todas las autoridades ambientales es "Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de estos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional".*